



# EL MERCURIO CLASIFICADOS ECONÓMICOS

Publica Aquí >

Inicio >> Legales y Públicos (1)

Legales y Públicos (1)

Ordenar por: Nombre | Fecha

## Categorías

- Legales y Públicos
- Servicios
- Construcción
- Empresas y Agrícolas
- Empleos y Capacitación
- Deportes y Esparcimiento
- Hogar y Mascotas
- Tecnología

Servicio al cliente >
Horarios de cierre >
Donde publicar >
Formas de pago internet >
Índice de rubros >

INGRESAR >>

- NOTIFICACIÓN 2º JUZGADO CIVIL DE ANTOFAGASTA En juicio colectivo Servicio Nacional del Consumidor con Aguas de Antofagasta S.A., causa Rol N° C-5.712-2018, tramitado ante 2º Juzgado Civil de Antofagasta, por resolución 08 de Julio del 2019, se ha ordenado publicar, que con fecha 29 de Noviembre de 2018, se da curso a la demanda presentada por SERNAC, declarándola admisible. Por tanto, ha quedado presentada y declarada admisible la acción interpuesta por Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), Rut. 60.702.000-0, representado legalmente, por su Director Regional don MARCELO MIRANDA CORTÉS, abogado, Rut 12.615.375-9, ambos domiciliados en Pasaje Argomedo N°269, Antofagasta, en contra de Aguas de Antofagasta S.A., en lo sucesivo la empresa o el proveedor, Rol Único Tributario número 76.418.976-0, representada legalmente por don Carlos Mario Méndez, desconozco demás antecedentes, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro Aguirre Cerda N°6496, Antofagasta, segunda Región. Se ha interpuesto demanda, en razón de la responsabilidad indemnizatoria que le asiste a Aguas Antofagasta, por incumplimiento de las normas sobre protección de los derechos de los consumidores, atendido los siguientes hechos: Durante el mes de Agosto del año 2016, los habitantes de la comuna de Mejillones se vieron afectados por la turbiedad del agua potable que recibían en sus domicilios, dado que el agua potable presentaba una evidente coloración. Ello, provocó serios inconvenientes e incomodidades para los vecinos que habitan en dicha comuna, tales como ropas teñidas o manchadas y mal sabor del agua potable, entre otros afectando no tan sólo los clientes domiciliarios, sino que incluso al Hospital de la Comuna Mejillones. Dicha circunstancia causó inseguridad en el consumo del bien, pues el agua es, por naturaleza, inodora, incolora e insípida; situación que a todas luces constituye expresas infracciones a los artículos 2 Bis letra b), 3 letras D) y E), 12 y 23 inciso 1º de la Ley N° 19.496 en adelante LPC. La parte petitoria de la demanda solicita: 1.- Declarar admisible la demanda colectiva, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley N°19.496 y, en consecuencia, conferirle traslado al demandado por el plazo de 10 días fatales para contestar la demanda. 2.- Condenar al proveedor demandado, al pago de las indemnizaciones de perjuicios que procedan, como asimismo, cualquier otra reparación o indemnización que resulte procedente, con ocasión de los perjuicios que causó a los consumidores las conductas e incumplimientos en los que ha incurrido el proveedor, determinando su monto, con reajustes e intereses, a favor del grupo o de cada uno de los subgrupos que correspondan. 3.- Determine, en la sentencia definitiva y para los efectos señalados en los números anteriores, los grupos y subgrupos de consumidores que fueron afectados por el demandado. 4.- Ordene que las indemnizaciones a las que dé lugar, sean enteradas con la aplicación de los respectivos reajustes e intereses corrientes, según lo dispone el artículo 27 de la LPC, en el primer caso, y las disposiciones generales en el segundo. 5.- Ordene que las restituciones, indemnizaciones y/o reparaciones que se efectúen no requieran la comparecencia de los consumidores afectados, según lo autoriza el penúltimo inciso del artículo 53 C, en los casos en que la demandada cuenta con la información necesaria para individualizarlos. 6.- Ordene las publicaciones indicadas en la letra e) del artículo 53 C de la Ley N°19.496. 7.- Que aplique toda otra sanción que estime SS. conforme a derecho. 8.- Que se condene al demandado al pago de las costas de la causa. Los resultados del juicio empecerán a todos los afectados por los hechos demandados y que fueron descritos en el presente aviso, aunque no se hayan hecho parte en él. Quienes lo estimen

procedente podrán hacer reserva de derechos, en un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de esta publicación. Mayor información en [www.sernac.cl](http://www.sernac.cl) y al teléfono 800700100. Lo que notifico a los consumidores que se vieron afectados.

*Publicado: 19-07-2019*

**1**

Enviar Selección 

[Inicio](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Quienes Somos](#) | [Contáctenos](#)

[Términos y Condiciones de Uso](#)

©2013 Empresa El Mercurio S.A.P.